

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de marzo de 1982.-

Visto este expediente S-227/82, y

Considerando:

Que por Resolución N°595 del 20 de mayo de 1981, se autorizó el llamado a licitación pública para la ejecución de una red de energía eléctrica para alimentación de equipos acondicionadores de aire en el Palacio de Justicia, la que fue aprobada por Resolución N°1469 del 4 de noviembre del mismo año, resultando adjudicataria la firma "INGENIERIA ELECTROTERMICA S.R.L."

Que por los fundamentos vertidos en la Resolución N°1846 del 31 de diciembre último, se dejó sin efecto esa licitación, autorizando un nuevo llamado.

Que la mencionada empresa comercial, en su presentación de fs.13/14 formaliza una oferta para realizar la obra conforme las especificaciones técnicas preparadas oportunamente por el Departamento de Arquitectura, proponiendo una fórmula de actualización de precio y reconocimiento de los mayores costos distinta a la establecida para esta contratación, basándose en la incidencia que en los costos le corresponde a los diversos materiales que son necesarios para la realización de los trabajos.

Que en su dictamen de fs.62/65 el Departamento de Arquitectura estima que es válida la observación formulada, por lo cual resultaría procedente la aplicación de una expresión paramétrica como la consignada para el reconocimiento de las variaciones de costos, pero ajustando la magnitud de los coeficientes, agregando en el Anexo I el régimen que se propone.

Que la ejecución de la obra de referencia programada hace varios años resulta ahora impostergable, por la creciente sobrecarga que para la red de energía eléctrica existente significa el funcionamiento de un número cada vez

////////////////////////////////////

////////////////////  
mayor de aparatos acondicionadores de aire, cuya instala-  
ción si bien se trata de limitar, es muchas veces indispen-  
sable para permitir la aireación de los locales que por ra-  
zones de una deficiente infraestructura edilicia, deben /  
multiplicarse en el edificio del Palacio de Justicia.

Que por todo lo expuesto resulta necesario concretar la realización de esos trabajos previendo la superación de las actuales condiciones para la próxima tem-  
porada estival.

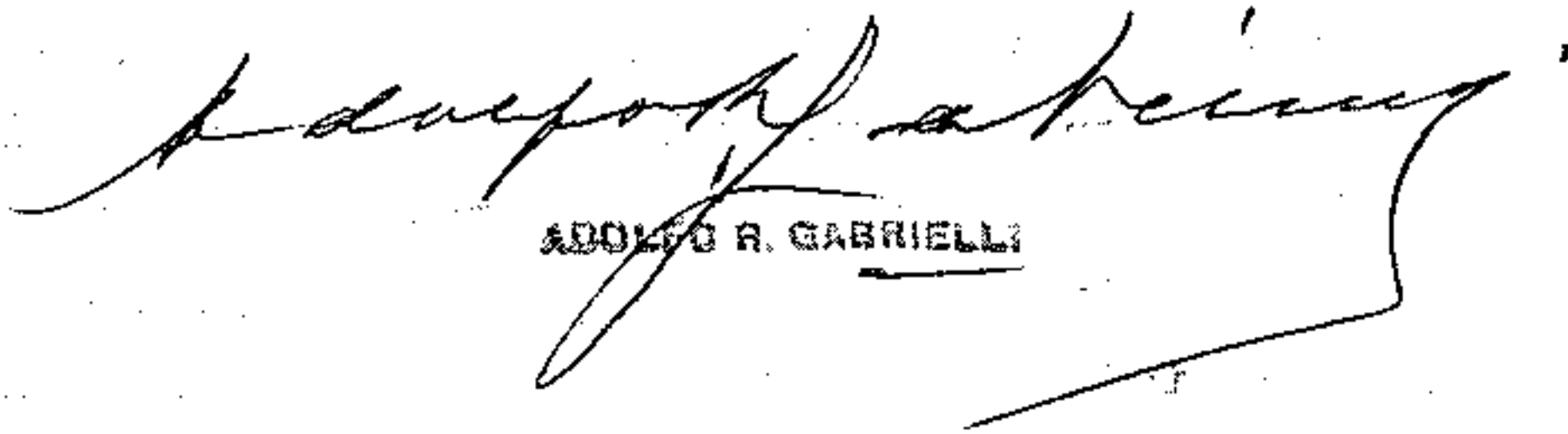
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el punto 2º de la Resolución N°1840/81.

2º) Autorizar al Departamento de / Compras a iniciar los trámites de contratación directa para la ejecución de la obra a que se refieren estas actua-  
ciones, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 inc. c) de la ley N°13.064 conforme las especificaciones técnicas preparadas por el Departamento de Arquitectura para la úl-  
tima licitación y el Régimen de Reajuste por variaciones de costo que como Anexo 1 obra a fs. 21/22.

3º) Regístrese, comuníquese al Departamento de Arquitectura, a la Intendencia del Pala-  
cio y pase al Departamento de Compras a los efectos dispues-  
tos.

m.d. /A

  
ADOLFO R. GABRIELLI